

**LEY 3279-A**  
**PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Establecimientos no hospitalarios como dispositivos de atención domiciliaria. Prorroga la ley 3155-G.  
Sanción: 02/12/2020; Boletín Oficial 04/01/2021

La Legislatura de la provincia sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Prorrógase por el término que perdure la emergencia sanitaria, en el marco de la pandemia COVID-19, la vigencia de la ley 3155-G y su prórroga dispuesta por ley 3175-G, que aprueba el protocolo para la utilización de establecimientos no hospitalarios como dispositivos de atención domiciliaria de pacientes con COVID-19 confirmados.

Art. 2º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dario Gamarra - Hugo Abel Sager